

Resolución No. 0250 11 MAR. 2015

Por la cual se NIEGA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada BOG CRA 13A 116 en el predio de la CARRERA 13 N° 113 – 02 de la Localidad de USAQUEN.

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL (E)

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 676 de 2011 y en el Artículo 8° literal n. del 016 de 2013, y

CONSIDERANDO:

I.- Que la empresa ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S, con Nit. No. 900.377.163-5, representada legalmente por el señor VICTOR ENRIQUE CUELLAR OLARTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.126'238.818 de Venezuela, mediante escrito radicado con el N° 1-2014-40937 del 01 de septiembre de 2014, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, la aprobación para la localización del diseño y ocupación del espacio para ubicar los elementos que conforman la Estación de Red de Telecomunicaciones, denominada "BOG CRA 13A 116" en el predio de la CARRERA 13 N° 113 – 02 de la Localidad de USAQUEN.

II.- Que el predio de la CARRERA 13 N° 113 – 02, cuenta con la siguiente norma urbanística:

NORMA REGLAMENTARIA	Decreto Distrital 676 de 2011, Decreto Nacional 1469 de 2010, Decreto Distrital 190 de 2004, Decreto Distrital 443 de 2011. REFERENCIAS: 1-2014-40937 1-2014-57047 1-2015-00070						
UPZ N°	16	NOMBRE	SANTA BARBARA				
DECRETO N°	443	FECHA DECRETO (DÍA/MES/AÑO)	03/10/2011		INT. PATRIMONIAL	No	
SECTOR NORMATIVO	2	SUBSECTOR DE USOS	I	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	A	TRATAMIENTO	Consolidación con densificación moderada

III.- Que el peticionario aportó a la solicitud la siguiente documentación:

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	FAVORABLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
VIAS				X	
INSTITUTO DISTRICTAL DE PATRIMONIO CULTURAL				X	APLICA CUANDO LA ESTACION DE TELECOMUNICACIONES SE UBICA EN INMUEBLE CON CARACTER DE BIEN DE INTERES CULTURAL.
PUBLICACIÓN EN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	DIARIO	EL ESPECTADOR			ALTURA APROBADA
	FECHA	29-12-2015			N/A
	RADICADO	1-2015-00070			
	FECHA RADICADO EN SDP	02-01-2015			
	FOLIOS	02			

Resolución No. 0250 11 MAR. 2015

Por la cual se NIEGA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada BOG CRA 13A 116 en el predio de la CARRERA 13 N° 113 – 02 de la Localidad de USAQUEN.

COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO		RADICACIÓN ANTE LA SDP		FOLIOS
		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	# CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
NORTE	CARRERA 13 N° 113 - 10	30/12/14	999015710730	1-2015-00070	02/01/15	03
SUR	CALLE 113 (VIA PEATONAL)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ORIENTE	CARRERA 12 N° 113 - 05	30/12/14	999015710766	1-2015-00070	02/01/15	03
OCCIDENTE	CARRERA 113 (VIA VEHICULAR)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

IV.- Que la ciudadanía presentó inquietudes y/o oposiciones a la solicitud, mediante los siguientes oficios, que tuvieron la correspondiente respuesta de la Secretaría Distrital de Planeación:

INQUIETUDES DE LA CIUDADANÍA RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD				
NOMBRE CIUDADANO	NÚMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NÚMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

V.- Que dentro del estudio de la solicitud, la Secretaría Distrital de Planeación emitió las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS:
N/A
OBSERVACIONES TÉCNICAS:
N/A

VI.- Que conforme al Decreto Distrital 443 de 2011, que reglamentó la UPZ No. 16, SANTA BARBARA, el predio de la CARRERA 13 N° 113 – 02, se ubica en un área de actividad residencial, con zonas delimitadas de comercio y servicio, en consecuencia al no tratarse de un área de actividad de uso residencial neto, a la propuesta no le aplica la restricción de localización de estaciones de telecomunicaciones contemplada en el artículo 3° del Acuerdo Distrital 339 de 2008, y en el artículo 5° del Decreto Distrital 676 de 2011.

VII- Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, mediante oficio No. 404-085.198.5-2014021607 del 06 de mayo de 2014, aportado por el peticionario, emitió concepto favorable para la ubicación de una antena de telecomunicaciones en el predio de la CALLE 113 N° 13 - 46, de la ciudad de Bogotá, con una altura aprobada sobre el nivel del terreno de 33.0 metros. Sin embargo, la nomenclatura con la que se solicitó y emitió dicho permiso, no corresponde con la solicitada "CARRERA 13 N° 113 – 02".

Resolución No. 0250 11 MAR. 2015

Por la cual se NIEGA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada BOG CRA 13A 116 en el predio de la CARRERA 13 N° 113 – 02 de la Localidad de USAQUEN.

VIII.- Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio N° 2-2014-48128 del 24 de octubre de 2014, emitió al peticionario el Acta de Observaciones y Correcciones, con requerimientos urbanísticos y arquitectónicos, técnicos y jurídicos.

IX.- Que la empresa ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S., con oficio 1-2014-57047 del 10 de diciembre de 2014, solicitó prórroga de 15 días para dar respuesta al acta de observaciones y correcciones.

X.- Que la empresa ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S., mediante oficio No. 1-2015-00070 del 02 de enero de 2015, presentó el documento con el propósito de atender el acta de observaciones y correcciones.

XI.- Que una vez revisada la documentación aportada por la empresa ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S., mediante las radicaciones No. 1-2014-40937 del 01 de septiembre de 2014, 1-2014-57047 del 10 de diciembre de 2014 y 1-2015-00070 del 02 de enero de 2015, se encontró que no cumplió con los requerimientos urbanísticos, arquitectónicos y técnicos solicitados por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

XII.- Que dentro de los documentos aportados por la referida empresa, se encuentra que no cumplen con los requerimientos enumerados a continuación:

REQUERIMIENTOS URBANISTICOS Y ARQUITECTONICOS. “(N°1) Corregir, aclarar y/o completar la siguiente información solicitada en el formulario oficial F-14: **g.** Corregir casilla (B-9), cedula catastral, **m.** Corregir casilla (C-8), simulación grafica a través de fotomontaje, de acuerdo a la matriz de evaluación de impacto de estaciones a nivel de terraza y lo contemplado en el manual de mimetización. “Revisar la propuesta ya que genera el efecto contrario de mimetizar”, **n.** Corregir casilla (C-9), propuesta de mimetización y análisis de contexto, de acuerdo a la matriz de evaluación de impacto de estaciones a nivel de terraza y lo contemplado en el manual de mimetización. “Revisar la propuesta ya que genera el efecto contrario de mimetizar”, **p.** Verificar y/o corregir sea el caso la casilla (C-12), elementos puntuales, la cual debe ser coincidente con estudios y diseños y aparecer en los planos de la solicitud, **s.** Corregir casilla (D-7), altura autorizada según aeronáutica civil y datos sobre expedición de certificado de acuerdo con la autorización reciente, expedido por la aeronáutica civil, **t.** Corregir casilla (D-8), Vecinos colindantes costado oriental, de acuerdo con la manzana catastral. (N°5) Anexar copia de la póliza general que asegure por responsabilidad civil extracontractual, la totalidad de la infraestructura de propiedad del operador solicitante del permiso, (N°8) Presentar correctamente simulación grafica y la matriz de evaluación de impacto de estaciones a nivel de cubierta, la cual mida el impacto visual a través de un fotomontaje que demuestre las estrategias de mitigación, acompañado con el estudio de análisis del contexto, que incluya una propuesta de mimetización y camuflaje de los elementos de la estación de telecomunicaciones, de manera que no ocasione impacto visual desde las vías y espacios públicos. Los estudios deberán ser avalados por un profesional en ingeniería electrónica y de telecomunicaciones, con tarjeta profesional vigente y por profesionales de arquitectura e ingeniería civil, quienes se responsabilizaran de lo manifestado en el estudio técnico, de acuerdo al manual de mimetización y camuflaje de estaciones de telecomunicaciones inalámbricas, que se adopta con el decreto 676 de 2008, en concordancia con el decreto 317 de 2006 o la

Por la cual se NIEGA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada BOG CRA 13A 116 en el predio de la CARRERA 13 N° 113 – 02 de la Localidad de USAQUEN.

norma que lo adicione, modifique o sustituya, (N°10) Realizar los siguientes ajustes a los planos de la propuesta: Corregir y anexar en forma correcta, planos de la propuesta en planta, dos cortes y fachadas, con la ubicación de la infraestructura al interior del inmueble (especificando altura de la estructura propuesta, incluidos pararrayos), número de antenas que se instalarán según diseño, los cuales deben coincidir con lo registrado en la descripción del proyecto (casilla C-12 del formulario F-14), la distribución, aislamientos, identificación de niveles y red de alturas de cada uno de los elementos que componen la estación, cumpliendo los aislamientos exigidos y demás elementos requeridos por la norma urbanística, todo ello debidamente acotado, en original, firmados y en una escala legible”.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS. “ ... (N°3) El numeral 8 de la evaluación estructural de la edificación denominado “Evaluación de estructura con reforzamiento propuesto” indica lo siguiente: “De acuerdo a lo revisado se evidencia que los elementos estructurales columnas y vigas (sistema estructural de pórticos en concreto reforzado) no tienen secciones apropiadas (las columnas tienen un sentido solo 25 cm, y las vigas solo tienen de altura 30 cm), para cumplir con lo establecido de resistencia sísmica de la NSR-2010, por tanto el índice de flexibilidad no cumple, para que se cumplan las condiciones sísmicas se debería reforzar la mayoría de los elementos de la estructura, de acuerdo a lo anterior se hace la verificación con cargas verticales y de viento mayoradas y el comportamiento es aceptable los índices de sobre esfuerzo son buenos, cabe anotar que la estructura tiene 5 pisos con sótano y la terraza es plana en los aligerada en un sentido.

En conclusión general la estructura tiene elementos bien definidos en concreto formando un pórtico apropiado pero la estructura manifiesta deficiencia en la dimensión de los elementos estos son pequeños para el número de pisos y luces que tiene.

INTERVENCIÓN PROPUESTA: Se debe realizar una plataforma en el nivel 13.47 m sobre la cual se instalarán los equipos de telecomunicaciones, dicha plataforma estará apoyada sobre perfiles HEA que sobresalen de la losa de cubierta y estas columnas metálicas HEA transmiten las cargas directamente, a las columnas de concreto, en la losa de la terraza nivel 13.30.

Sin embargo se hace énfasis en que la estructura bajo cargas sísmicas tiene fallas en elementos en todos los pisos de la estructura, también muestra desplazamientos altos, por lo anterior solo se evalúo la estructura con cargas verticales y de viento mayoradas y así funcionan los elementos de la estructura.

Se concluye que la estructura funciona solo para cargas verticales y de viento mayoradas pero no cumple para cargas de sismo por lo anterior no cumple en la totalidad con la NSR-2010”. (Subrayado fuera del texto).

Así mismo el numeral 23. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES, establece: “(...)

- Bajo los efectos de fuerzas sísmicas la estructura existente sobrepasa los índices de sobre esfuerzo y de flexibilidad permitidos por la NSR-2010, requiriéndose un refuerzo general del sistema estructural que

Resolución No. 0250 11 MAR. 2015

Por la cual se NIEGA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada BOG CRA 13A 116 en el predio de la CARRERA 13 N° 113 – 02 de la Localidad de USAQUEN.

contemple la rigidización de la estructura y la intervención de los elementos con sobreesfuerzos mayores a la unidad.

- La Losa existente sistema aligerado en concreto, en su estado actual no está en condiciones de soportar los equipos de telecomunicaciones a implementar (...)” (Subrayado fuera del texto).

Los análisis estructurales de la evaluación estructural concluyen que la actual estructura de la edificación NO CUMPLE los análisis sísmicos, por lo tanto NO CUMPLE con la Norma de Construcción Sismo Resistente NSR-2010. Por lo anterior se hace exigible el reforzamiento estructural de toda la edificación para que cumpla con los requisitos de la Normas de Construcción Sismo Resistente NSR-2010. Este trámite deberá adelantarlos en la Curaduría Urbana en cumplimiento del Artículo 7, numeral 6 del Decreto Nacional 1469 de 2010, (N°13) La Autorización de la Aeronáutica Civil debe reportar la dirección del predio, acorde con lo establecido en el Certificado de Nomenclatura expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, (N°14) Modificar y completar el Formato M-FO-14 numeral C-12, D-2 y D-3, literales de orden técnico, donde se genere actualización de datos y de tal forma que sea consistente con los estudios técnicos. En este caso en el numeral C-12, no se reportó la cantidad, peso cada uno y peso total de los mástiles...”

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NEGAR la solicitud de la empresa ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S., para la aprobación del diseño y ocupación del espacio para ubicar los elementos que conforman la Estación de Red de Telecomunicaciones, denominada “BOG CRA 13A 116” en el predio ubicado en CARRERA 13 N° 113 – 02 de la Localidad de USAQUÉN, por no cumplir con la totalidad de los requerimientos urbanísticos, arquitectónicos, técnicos, emitidos por la Secretaría Distrital de Planeación mediante el oficio No. 2-2014-48128 del 24 de octubre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Forman parte de la presente Resolución, los planos: ARQ-01 “PLANTAS DE LOCALIZACION”, ARQ-02 “PLANTA ARQUITECTONICA TERRAZA”, ARQ-03 “ALZADO Y CORTE LONGITUDINAL A-A”, EST-01 “PLACA DE EQUIPOS”, EST-02 “DETALLES PLACA DE EQUIPOS”, CT-01 “SILUETA TORRE””, CT-02 “TORRE AUTOSOPORTADA 12M TRAMO1”, CT-03 “TORRE AUTOSOPORTADA 12M TRAMO2”, CT-04 “TORRE AUTOSOPORTADA 12M ESCALERAS”.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente decisión al señor EDWIN CALDERON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.795.684 de Bogotá, o a quien autorice, indicándole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, y el de apelación

Resolución No. 0250 11 MAR. 2015

Por la cual se NIEGA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada BOG CRA 13A 116 en el predio de la CARRERA 13 N° 113 – 02 de la Localidad de USAQUEN.

ante el (la) Secretario (a) de la Secretaría Distrital De Planeación, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de esta, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

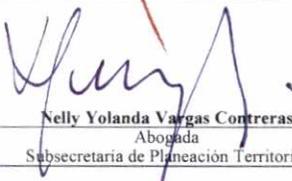
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 11 MAR. 2015 () días del mes de _____ de dos mil ____ (20 ____).



EDGAR ANDRÉS FIGUEROA VICTORIA.
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto Distrital 016 de 2013



Nelly Yolanda Vargas Contreras
Abogada
Subsecretaria de Planeación Territorial

 Héctor Javier Insuasty Báez	 Fredy Hernán Rodríguez - Gonzalo Cruz Marin	 Pedro Andrés Héndez Puerto
Arquitecto Revisión Urbanística y Arquitectónica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Ingeniero Arquitecto Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Arquitecto Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos